

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2017-CE-PJ

Lima, 4 de enero de 2017

### VISTO:

El Oficio N° 8854-2016-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 026-2016-SP-CS-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2016.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 343-2016-CE-PJ, de fecha 26 de diciembre de 2016, dispuso, entre otras medidas, la creación de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la finalidad de coadyuvar en la descarga procesal.

**Segundo.** Que, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por Resolución Administrativa N° 026-2016-SP-CS-PJ, del 29 de diciembre de 2016, delegó en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de redistribuir expedientes de las Salas Penales Permanente y Transitoria del Supremo Tribunal.

**Tercero.** Que, por lo tanto, a efectos de lograr una efectiva descarga procesal, de acuerdo a la facultad delegada, resulta pertinente disponer la distribución de causas que serán de conocimiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Cuarto.** Que conforme a lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Órgano de Gobierno en uso de sus funciones y atribuciones debe adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 001-2017 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha; adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 2, Res. Adm. N° 001-2017-CE-PJ

**Artículo Primero.-** Establecer las siguientes medidas para el funcionamiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- a) La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitirá a la Segunda Sala Penal Transitoria los 1 000 expedientes de numeración par más antiguos.
- b) La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitirá a la Segunda Sala Penal Transitoria los 1 000 expedientes de numeración impar más antiguos.

La remisión de expedientes se efectuará en forma progresiva y comprenderá todas las materias; excepto aquellos que tienen fecha de vista de causa.

En los meses de enero y febrero de 2017 se remitirá 300 expedientes cada mes; y en el mes de marzo del mismo año 400 procesos.

**Artículo Segundo.-** Disponer las siguientes medidas en las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- a) La Primera y Segunda Salas Penales Transitorias constituirán en su seno una Sala Penal Especial, para los fines de ley.
- b) El Juez Supremo menos antiguo de la Primera y Segunda Salas Penales Transitorias se constituirá en Juez Instructor o Juez de Investigación Preparatoria, según corresponda.
- c) La carga procesal de la Sala Penal Permanente como Sala Penal Especial, en que no se haya iniciado juicio, se remitirá a la Segunda Sala Penal Transitoria para la continuación de su trámite.
- d) La Sala Penal Permanente resolverá los Recursos de Apelación y de Nulidad que se deriven de ambas Salas Penales Especiales.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las nuevas causas provenientes de las Cortes Superiores, que ingresen a la Corte Suprema de Justicia de la República, se distribuyan en forma aleatoria entre las Salas Penales Permanente y Transitorias.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 001-2017-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Las disposiciones contenidas en la presente resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**



LAMC

  
**DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**  
Presidente